

Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Pág. 1 de 3

R.M. N° 276/07

Sucre Capital de la República de Bolivia

"Hacia el Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009"

Sucre-Bolivia

RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE No 276/07

Sucre, 01 de junio de 2007

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, con registro No. 1555, ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico Financiero de Gestión Administrativa y Legal, la nota CITE DESPACHO No 372/07, remitida por la Sra. Alcaldesa Municipal al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, solicitando la consideración y aprobación del Convenio de Colaboración Interinstitucional a suscribirse con la Universidad de San Francisco Xavier.

Que, de la declaración de los participantes:

LA MUNICIPALIDAD

1. Que de conformidad con lo establecido en la ley 2028, Artículo 5° parágrafo I, tiene como una de sus finalidades el de contribuir a la satisfacción de las necesidades colectivas y garantizar la integración y participación de los ciudadanos en la planificación y el desarrollo humano sostenible;
2. Que, en el mismo marco Normativo de la ley 2028, el Artículo 8° numeral 1, establece como una de las competencias del Gobierno Municipal en Materia de Desarrollo Sostenible, el de planificar y promover el desarrollo humano sostenible en el ámbito urbano y rural del municipio, de conformidad con las Normas de Planificación Participativa Municipal. Asimismo, el numeral 7, dispone como una competencia del Gobierno Municipal, el de cumplir y hacer cumplir las Normas especiales nacionales y municipales de uso de suelo, subsuelo, agua y recursos naturales.
3. Que, enmarcados en las disposiciones Normativas, se constituye en principal entidad promotora de gestiones necesarias y suficientes para establecer condiciones que garanticen el bienestar de la población en el ámbito de su jurisdicción.
4. Que, la promoción del desarrollo económico local, es uno de los pilares fundamentales para revertir las condiciones de pobreza de la población en el sector rural.

LA UNIVERSIDAD.

1. Que, de conformidad con el Artículo 1° de su Ley Orgánica, es una corporación pública, organismo descentralizado del Estado, dotado de plena capacidad jurídica, que tiene por fines la educación superior para formar profesionales, investigadores, y técnicos útiles a la sociedad, organizar y realizar investigaciones principalmente acerca de las condiciones y problemas nacionales, y extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la cultura.
2. Que, su representación legal recae en su Rector Lic. Jaime Barrón Poveda, según lo dispuesto en los Artículos 10° y 12° de su Estatuto Orgánico.
3. Que, en el marco de sus políticas institucionales ha considerado como prioridad ampliar sus programas de interacción, acercando más su accionar a la sociedad civil e involucrándose con la dinámica del desarrollo local, regional y del Departamento.

Que son partes intervinientes del Convenio:

1. El Gobierno Municipal de Sucre, representado por la Lic. Aydeé Nava Andrade, en su condición de Alcaldesa Municipal.
2. La Universidad Mayor Real y Pontificia de San Francisco Xavier de Chuquisaca, representada por su Rector Lic. Jaime Barrón Poveda



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre Sucre Capital de la República de Bolivia

Pág. 2 de 3

R.M. N° 276/07

Que, el objeto del referido Convenio, es promover la colaboración mutua entre las instituciones firmantes que permita la implantación de un conjunto de planes, programas y proyectos a ser definidos en cuanto a sus alcances, objetivos y propósitos de manera compartida y que formaran parte del Convenio Marco en calidad de anexos.

Que, para el cumplimiento del objeto del citado Convenio, las partes acuerdan definir los alcances, objetivos y propósitos de cada una de las intervenciones en el marco de las previsiones de sus Programas Operativos Anuales (POA's).

Que, el Convenio enunciado se operativizará en cuanto a sus alcances y el logro del objeto a través de la ejecución de acciones conjuntas entre la Universidad y la Alcaldía Municipal, bajo las modalidades siguientes:

1. Definición conjunta de temas de intervención interinstitucional.
2. La Universidad intervendrá directamente en las acciones concertadas de modo específico a través del Centro de Estudios para el Desarrollo Integral CEDI, instancia operativa cuyo rol fundamental es la interacción y extensión en términos de desarrollo local y regional.
3. Ambas instituciones comprometerán recursos de contraparte para la ejecución de las acciones encaminadas desde el CEDI y que tengan que cubrir los costos de personal y demás costos operativos que permitan el alcance del objeto del Convenio y sus anexos.

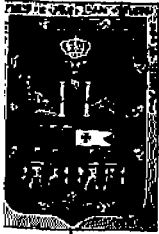
Que, el Marco del Acuerdo de Cooperación Interinstitucional girará en atención a las condiciones siguientes:

- El Desarrollo de las líneas de cooperación e intervención serán definidas a través de un Programa de Ejecución, que será determinado en forma conjunta por las Instituciones sobre la base de necesidades priorizadas y disponibilidad de recursos económicos, humanos y de conocimiento.
- Las áreas de cooperación estarán enmarcadas a los siguientes puntos:
 - Desarrollo de acciones conjuntas de investigación y planificación en el marco del Desarrollo Urbano del Municipio de Sucre.
 - Desarrollo de acciones conjuntas de investigación, planificación y formulación de proyectos en el ámbito del Desarrollo Rural Integral.
 - Encarar investigaciones aplicadas, formulación de planes, programas y proyectos que convengan a intereses comunes y que estén en el marco de las competencias de ambas instituciones.
 - Desarrollar de manera conjunta acciones en el campo de la cultura y la interculturalidad, que beneficien a la ciudadanía sucrense.
 - Apoyo y pasantía de recursos humanos (profesionales, técnicos, estudiantes) para desarrollar acciones conjuntas, de modo tal que la Alcaldía cumpla con sus planes.
- Ambas instituciones desarrollarán en el marco de las líneas de cooperación e intervención interinstitucional el establecimiento de:
 - Redes de Apoyo y de coordinación local y regional
 - Mecanismos para desarrollar la Asociatividad Estratégica en forma conjunta y ante otras instituciones.
 - Espacios y mecanismos para la participación de los actores económicos locales.

Que, los alcances del presente Acuerdo Interinstitucional demandarán de ambas instituciones la formulación de Acuerdo ex - post para la coordinación y ejecución de actividades concretas.

La Municipalidad, será responsable de la asignación de recursos humanos técnicos de contraparte y financieros que garanticen el éxito de la implantación del presente Acuerdo en la jurisdicción territorial correspondiente al Municipio de Sucre.

Asimismo, garantizará las condiciones necesarias y suficientes que permitan a los estudiantes, investigadores y profesionales asignados por la Universidad, el desarrollo óptimo del trabajo definido en los Acuerdos específicos.



*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Pág. 3 de 3
R.M. N° 276/07

La Universidad, garantiza la ejecución del Convenio, bajo una modalidad de prestación de servicios especializados a través del CENTRO DE ESTUDIOS PARA EL DESARROLLO INTEGRAL (CEDI), instancia constituida bajo un esquema de atención y prestación de servicios.

Asignar el número de estudiantes requeridos para el desarrollo del trabajo de internado, pasantía u otra modalidad de graduación, e acuerdo a Normativa interna.

Ninguna de las partes podrá ceder los derechos y obligaciones que emanen del presente Convenio.

Que, este Convenio de Cooperación Interinstitucional, tendrá vigencia de dos años, computable desde la fecha de su suscripción, pudiendo ser prorrogado por un tiempo similar previa evaluación de los beneficios interinstitucionales obtenidos como así de la valoración de sus aportaciones al desarrollo del Municipio de Sucre.

Que, este instrumento podrá ser modificado o adicionado por voluntad unánime de las partes, acordando que las modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma. Estas modificaciones deberán oficializarse a través de la firma de un acuerdo formal.

Que, es atribución del H. Concejo Municipal, el aprobar o rechazar los Contratos y Convenios asumidos por el Ejecutivo Municipal, de acuerdo a la previsión contenida en el Art. 12° numeral 11) de la Ley de Municipalidades.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

- Art. 1° APROBAR** la suscripción del Convenio de Colaboración Interinstitucional, entre el Gobierno Municipal de Sucre y la Universidad Mayor Real y Pontificia de San Francisco Xavier de Chuquisaca que permitirá la implantación de un conjunto de planes, programas y proyectos, a ser definidos en cuanto a sus alcances, objetivos y propósitos de manera compartida.
- Art. 2°** Remitir una fotocopia de la referida documentación al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal.
- Art. 3°** El Ejecutivo Municipal queda a cargo del cumplimiento y ejecución de la presente Resolución.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.


Lic. Fidel Herrera Ressini
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL


Lic. Domingo Martínez Cáceres
SECRETARIO H. CONCEJO MUNICIPAL